

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta de marzo de dos mil veintitrés

Ref.:

Radicación 2017-00106 ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jairo García Montoya

Téngase al Patrimonio Autónomo FC- Cartera Banco de Bogotá III-QNT. NIT 830-053.994-4, como cesionario de las acreencias que el cedente Banco de Bogotá S.A. tiene en el proceso de la referencia.

Aceptar la renuncia del abogado Hernando Franco Bejarano como apoderado de la parte demandante, en los términos indicados en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez